NÚMERO 2026059884

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR**

Administración

# Precio Público por la prestacion de servicios en el Centro de Interpretación de la Seda.

*Precio Público por servicios en el Centro de Interpretación de la Seda*

En cumplimiento del Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace de público conocimiento que, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha adoptado acuerdo de establecimiento del **precio público por los servicios de visita del Centro de Interpretación de la Seda de Cájar y del régimen económico del punto de venta de publicaciones y productos vinculados al mismo**, así como de aprobación del acuerdo regulador del referido precio público, del siguiente tenor literal:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Ayuntamiento de Cájar, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, protección y difusión del patrimonio histórico y cultural y desarrollo de actividades culturales de interés municipal, impulsa el Centro de Interpretación de la Seda de Cájar como espacio destinado a la conservación, interpretación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artesanal relacionado con la seda.*

*El Centro constituye un recurso cultural y turístico de interés para el municipio, dirigido a la ciudadanía, visitantes, centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en conocer la historia de la seda, sus técnicas de elaboración y su vinculación con el territorio.*

*La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un marco regulador para el acceso público al Centro, la prestación de determinados servicios culturales sujetos a precio público y la comercialización de publicaciones y productos vinculados a sus contenidos.*

*Asimismo, se regula el funcionamiento de un punto de venta de productos de promoción y difusión cultural, cuya gestión se realizará por personal municipal, con sujeción a la normativa aplicable y mediante un régimen económico diferenciado del correspondiente al de las visitas.*

*Todo ello con el objetivo de favorecer el acceso a la cultura, promover el conocimiento del patrimonio de Cájar y garantizar una gestión transparente y sostenible de los recursos públicos.*

## *ARTÍCULO 1. OBJETO*

*1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular:*

*a) El acceso general al Centro de Interpretación de la Seda de Cájar.*

*b) Las condiciones de aplicación de las tarifas reducidas y supuestos de gratuidad.*

*c) El régimen económico y las condiciones generales de funcionamiento del punto de venta de publicaciones y productos vinculados al Centro.*

*2. La regulación de los servicios culturales y la de la venta de productos se aplicarán de forma diferenciada, atendiendo a la naturaleza jurídica de cada actividad.*

## *ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO JURÍDICO*

*La presente Ordenanza se dicta al amparo de la legislación reguladora de las competencias municipales, de las haciendas locales y del procedimiento de aprobación de las disposiciones municipales, así como de la normativa patrimonial, presupuestaria, contractual, comercial y de protección de las personas consumidoras que resulte aplicable.*

*En particular, los precios públicos se regirán por los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

## *ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN*

*Este Precio Público se aplicará a las personas usuarias del Centro de Interpretación de la Seda de Cájar, a*

*quienes soliciten la visita sujetos a precio público y a quienes adquieran productos a través del punto de venta reproductivos o conmemorativos de su contenido patrimonial y cultural*

**ARTÍCULO 4. ÓRGANO RESPONSABLE**

*1. La Concejalía competente en materia de Cultura ejercerá las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la actividad diaria del Centro, dentro de las competencias que tenga atribuidas.*

*2. La gestión ordinaria del Centro y la atención al público corresponderán al personal municipal que se designe.*

*3. La gestión económica, recaudación, contabilización y control de los ingresos corresponderán a los servicios municipales competentes.*

**ARTÍCULO 5. ACCESO GENERAL**

*1. El acceso ordinario al Centro de Interpretación de la Seda de Cájar estará sujeto siempre al régimen de visita guiada, sujeta a las tarifas recogidas en el artículo 8.*

*2. La gratuidad se contempla exclusivamente para el acceso a personas interesadas en investigar en sus fondos con un interés justificado de tipo científico, pedagógico o divulgativo. Comprenderá el acceso a los espacios expositivos abiertos al público durante el horario establecido, sin perjuicio de las limitaciones de aforo, conservación, seguridad y organización, previa solicitud y autorización.*

*3. Será gratuita la visita guiada para todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, con motivo de:*

*a) Día Internacional de los Museos.*

*b) Día Mundial del Turismo.*

*c) Jornadas Europeas de Patrimonio, de acuerdo con la fecha oficialmente establecida para cada edición.*

*d) El día de inauguración de cada exposición temporal instalada en el Centro.*

*4. Tendrá la consideración de gratuidad una plaza por cada quince personas como responsable de grupos organizados.*

**ARTÍCULO 7. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**

*Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la visita a la colección permanente del Centro y la exposición temporal.*

*En las visitas de grupos, el pago podrá ser efectuado por la persona representante, entidad organizadora o responsable del grupo, conforme a las condiciones establecidas para cada servicio.*

**ARTÍCULO 8. TARIFAS Y BONIFICACIONES**

*1. Las cuantías aplicables serán las siguientes:*

| | |
|---|---|
| *Entrada general* | *Tarifa general 3 €* |
| *Grupos organizados* | *Tarifa general 3 €* |
| *Grupos organizados + Taller* | *Tarifa especial 6 €* |
| *Menores de 16 años* | *Tarifa reducida 1,50 €* |
| *Mayores de 65 años* | *Tarifa reducida 1,50 €* |
| *Personas con discapacidad ≥ 33 %* | *Tarifa reducida 1,50 €* |
| *Personas empadronadas en Cájar* | *100 % de bonificación* |

*La acreditación de la edad, la condición de persona empadronada o el grado de discapacidad se realizará mediante documento oficial válido cuando resulte necesario*

*La aplicación de una tarifa reducida no generará derecho a devolución de cantidades cuando no se hubiera solicitado o acreditado en el momento de formalizar la reserva o efectuar el pago, salvo que proceda legalmente.*

**ARTÍCULO 10. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS**

*1. El Ayuntamiento podrá organizar jornadas de puertas abiertas con acceso gratuito al Centro y, cuando así se acuerde, a determinados servicios o actividades.*

Página 45 de un total de 130
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-223013
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

*2. Las jornadas podrán celebrarse con motivo de efemérides culturales, actividades de promoción turística, celebraciones municipales u otras iniciativas de interés público.*

*3. Las condiciones de participación, calendario, aforo y servicios incluidos se anunciarán con antelación.*

*4. La gratuidad de estas jornadas no implicará necesariamente la gratuidad de la adquisición de productos en el punto de venta.*

## *ARTÍCULO 11. RESERVAS, DEVENGO Y PAGO*

*1. Se considera obligatoria la reserva previa de todas las visitas, tanto entrada general como grupos organizados.*

*2. El pago se realizará mediante los medios habilitados por la Tesorería municipal, antes del inicio de la visita.*

*3. Las visitas de grupos organizados requerirá el pago anticipado dos días antes del día de la visita.*

## *ARTÍCULO 12. CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES*

*Procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando la visita no se preste por causa imputable al Ayuntamiento y en los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.*

*Las condiciones de cancelación por parte de las personas usuarias se comunicarán previamente y deberán respetar los derechos que les reconozca la legislación vigente.*

## *ARTÍCULO 13. NORMAS DE VISITA*

*Las personas visitantes deberán respetar las normas de funcionamiento del Centro, las indicaciones del personal del Centro y las medidas de conservación, seguridad y accesibilidad establecidas.*

*El Centro podrá limitar temporalmente el acceso a determinados espacios o actividades por razones justificadas de conservación, seguridad, aforo u organización.*

## *ARTÍCULO 14. PUNTO DE VENTA DE PRODUCTOS CULTURALES "LA SEDA*

*1. El Centro dispone de un punto de venta de publicaciones, artículos divulgativos y productos promocionales vinculados a la seda y al patrimonio cultural.*

*2. El punto de venta tendrá carácter complementario a las funciones culturales, educativas y divulgativas del Centro.*

*3. Su actividad se desarrollará sin interferir en el funcionamiento ordinario de las visitas y actividades culturales.*

*4. El catálogo incluye:*

| | |
|---|---|
| *Marcapáginas o postal "La Seda de Cáxar»* | *3,00 €* |
| *Cuaderno con bolígrafo «La Seda de Cáxar»* | *6,00 €* |
| *Llavero madera con detalle* | *6,00 €* |
| *Abanico de seda con detalle* | *20,00 €* |
| *Vela aromática "La Seda de Cáxar"* | *8,00 €* |
| *Botella cristal "La Seda de Cáxar"* | *12,00 €* |
| *Pañuelo pequeño de seda artesanal* | *25,00 €* |
| *Libro infantil Caxarito, el rey de los gusanos de seda* | *16,00 €* |
| *Publicaciones sobre Cájar y su patrimonio* | *10 €-15 €* |
| *Publicación Cáxar, lugar de la seda* | *15,00 €* |

## *ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA*

*1. La atención y gestión ordinaria del punto de venta corresponderán al personal municipal del Centro, dentro de sus funciones y de la organización aprobada por el Ayuntamiento.*

*2. La venta se realizará durante el horario de apertura, siempre que las condiciones de funcionamiento lo permitan.*

*3. Las operaciones deberán quedar debidamente registradas y justificadas.*

*4. El Ayuntamiento establecerá los procedimientos de control de existencias, recepción de productos, inventario y gestión de ingresos.*

*5. La gestión del punto de venta no podrá comprometer las funciones principales del personal ni las condiciones de seguridad y conservación del equipamiento.*

## *ARTÍCULO 19. DEVOLUCIONES Y GARANTÍAS*

*Las devoluciones, cambios, garantías y reclamaciones relacionadas con los productos se regirán por la normativa de protección de las personas consumidoras y usuarias y demás disposiciones aplicables.*

***DISPOSICIÓN FINAL***

*El presente acuerdo regulador aprobado por el Pleno Municipal de Cájar, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 8 de octubre de 2026, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Contra el presente acuerdo regulador del precio público, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Cájar, a 7 de noviembre de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica.